



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2528

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 4 de Noviembre de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

EXTRACTO

EXPEDIENTE 1/2025

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El seis de marzo de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la solicitud con la cual se formó el expediente 1/2025, relativo al procedimiento de validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente paso, en relación con el contrato celebrado con Carmen Alicia Patrón Montalvo, con posesión física y jurídica, del bien inmueble denominado "San Rafael, Fracción Segunda, Lote 2" ubicado en Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de 275-50-10.00 hectáreas (doscientos hectáreas, setenta y cinco áreas, diez centiáreas).

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS VISIBLES EN CIUDAD DEL CARMEN, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL INMUEBLE DENOMINADO "SAN RAFAEL, FRACCIÓN SEGUNDA, LOTE 2", Y DEL PREDIO OBJETO DEL CONTRATO.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 06 DE MARZO DE 2025.

CARLOS SERAFIN RÍOS SOLÍS

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE

DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

## JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 917

Colonia Centro, C.P. 86000

Villahermosa, Tabasco.

Tel. 9933144908.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.

## EDICTO

Dentro de los autos que integran el expediente 2/2025, relativo al PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO, promovido en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por Iván Trejo Zamudio, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, de la sociedad mercantil denominada Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, recibido en la oficialía de partes de este Juzgado, el dos de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que se dio trámite al procedimiento respectivo y se ordenó hacer la publicación en un periódico de circulación local del extracto del contrato antes aludido, materia del presente procedimiento.

Con fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, Ma. Guadalupe Benitez Hernández, en su calidad de propietaria del predio rústico ubicado en el municipio de Carmen, Campeche, el cual consta de una superficie total de 11-01-82.00 ha (once hectáreas, un área, ochenta y dos punto cero centiáreas), y Energía Mayakan Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada en ese acto por Ivan Trejo Zamudio y Cinthya Erandi Quinto Ortega, celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, pasado ante la fe de Manuel Alejandro Cachón Salvan, notario público número 04 (cuatro) del Estado de Tabasco, con residencia en Centro, Tabasco, de la cual es titular de dicha notaría.

El objeto del contrato es la constitución de un gravamen real de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, para el uso, goce y aprovechamiento de una fracción de 319.99 (trescientos diecinueve punto noventa y nueve) metros cuadrados; sobre la franja permanente del predio José María Pino Suárez, Pol. I, fracción I, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Sureste: una medida 32.719 metros, con franja de seguridad en parcela No. 265 Z-1 P1/1; al Suroeste: una medida, 20.097 metros con franja de seguridad en el predio polígonos A y B, fracción I, del predio José María Pino Suárez Pol. I. Fracc. I; al Noroeste: dos medidas, 17.113 metros y 19.278 metros con el mismo predio; para el desarrollo del proyecto, así como la libre ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, reinstalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la infraestructura que consta de un gasoducto existente en un ducto paralelo ("Loop") al Gasoducto "Energía Mayakán", proyecto que se denominará como el "CUXTAL FASE II", y de manera conjunta se denominarán "Sistema de Transporte de Gas Natural Energía Mayakan Unificado".

En dicho contrato se pactaron las contraprestaciones descritas en la cláusula cuarta, más las deducciones de impuestos, como pago único y durante todo el tiempo en que esté vigente el presente contrato, conforme al valor comercial de la tierra.

Conforme a la cláusula segunda del contrato de marras, éste tendrá una vigencia de treinta años, a partir de su firma.

PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

VILLAHERMOSA, TABASCO, 15 DE MAYO DE 2025.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

CARLOS SERAFÍN RÍOS SOLÍS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO  
PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN 3/2025

EXTRACTO

EXPEDIENTE 3/2025

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El trece de mayo de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la solicitud con la cual se formó el expediente 3/2025, relativo al procedimiento de validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente paso, en relación con el contrato celebrado con José Juan Velázquez Macoshay, en su calidad usufructuario y nudo propietario; Edna Shopia Velázquez Ávila y José Juan Velázquez Ávila, en su calidad de nudos propietarios, quienes en lo sucesivo se les denominara como "propietarios", del bien inmueble nominado "Fina Estampa", ubicado el municipio de Carmen, Campeche, el cual consta de una superficie total de 303 9900.00 has (trescientas tres hectáreas, noventa y nueve áreas, cero centiáreas).

La fracción del inmueble que se otorgará para el uso, goce y aprovechamiento comprende un superficie total de 5, 566.40 metros cuadrados (cinco mil quinientos sesenta y seis punto metros cuadrados), correspondiente a la franja permanente, sobre la en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes: al sureste; tres medidas, 69954 metros, 55,311 metros y 152.177 metros al mismo predio; al Suroeste: una medida, 20.450 metros con franja de seguridad en el predio la Bretaña II; al Noroeste: tres medidas, 147.93 metros, 55.301 metros y 76.103 metros con el mismo predio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 13 DE MAYO DE 2025.

ATENTAMENTE

CARLOS SERAFIN RÍOS SOLÍS

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

## JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 917

Colonia Centro, C.P. 86000

Villahermosa, Tabasco.

Tel. 9933144908.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.

## EDICTO

El dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderado Iván Trejo Zamudio, la solicitud con la cual se formó el expediente 04/2025 relativo al procedimiento de validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente paso, en relación con el contrato celebrado el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, Mario César Gabilondo Sagasta; y. Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada en ese acto por Manuel Jesús Fernández Salazar y Fernando Onofre Gómez, sobre el bien inmueble denominado "Monte Bello", ubicado en el municipio de Champotón, Campeche, respecto de las siguientes fracciones:

a) una superficie total de 20,856.01 (veinte mil ochocientos cincuenta y seis punto cero uno metros cuadrados) correspondiente a la franja permanente, y b) superficie de 9,985.47 (nueve mil novecientos ochenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados) correspondiente al área temporal, de una superficie total de 253-14-92.00 has (doscientos cincuenta y tres hectáreas, catorce áreas, noventa y dos centiáreas), localizado dentro de las coordenadas siguientes:

Partiendo de la estación ga la estación a, con rumbo n 46°45'w en colindancia con predio "el oasis", de Elsa Ortiz Osorio, mide dos mil quinientos sesenta y siete punto cuarenta y nueve metros (2,567 49 mts.) de la estación a a la estación b, con rumbos 43°00'w en colindancia con predio "el huasteco", mide mil metros (1,000.00 mts); de la estación ba la estación h, con rumbo s 46°45'e en colindancia con predio "el tormento", mide dos mil cuatrocientos noventa y siete punto cuarenta y nueve metros (2,497.49 mts.) de la estación ha la estación g, con rumbo n 46°52'e, en colindancia con predio "Macachi", mide mil metros (1,000.00 mts.), y cierra el perímetro.

Asimismo, la fracción del inmueble que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento comprende:

a) una superficie de 20.856.01 m<sup>2</sup> (Veinte mil ochocientos cincuenta y seis punto cero un metros cuadrados), correspondiente a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente contrato. Dicha superficie se encuentra distribuida en un tramo identificado conforme al plano con cuadro de construcción que se agrega al presente instrumento; y

b) Una superficie de 9,985.47 m<sup>2</sup>, (nueve mil novecientos ochenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados), correspondiente a la Area Temporal (AT), misma que será utilizada durante el proceso de construcción de "LA INFRAESTRUCTURA" (dicho termino se define más adelante), la

franja temporal permanecerá vigente hasta la culminación de las obras de construcción por un periodo no mayor de 36 (treinta y seis) meses de conformidad con la cláusula segunda del presente instrumento.

La superficie de 20,856.01 m<sup>2</sup> (veinte mil ochocientos cincuenta y seis punto cero un metros cuadrados), correspondiente a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: una medida 22,574 metros con Franja de Seguridad en el Predio Santa Martha:

Al sureste: veintitrés: 150.969 metros con el mismo predio, 60.210 metros, 22.442 metros, 22.252 metros con Área Temporal (AT-1) en el mismo predio, 34.456 metros, 72.460 metros, 57.476 metros, 47.363 metros, 31.608 metros, 18.785 metros, 17.787 metros, 18.011 metros, 93 052 metros, 27.500 metros y 2. 133 metros con el mismo predio,

Al suroeste: Una medida 20.404 metros con franja de seguridad en el predio el Tormento

Al noroeste: veinte medidas, 25.543 metros, 92.371 metros, 17.072 metros, 17.207 metros, 88.237 metros, 17.254 metros, 17.706 metros, 17.706 metros, 17.466 metros, 70. 136 metros. 129,754 metros, 17.453 metros, 16.864 metros, 28 486 metros, 46.120 metros, 57.313 metros, 70.801 metros, 53 384 metros, 20.718 metros y 221.581 metros con el mismo predio

Adicionalmente "EL PROPIETARIO" dese permitir a "EL PROMOVENTE" el uso de una superficie de 9,985.47 m<sup>2</sup> (Nueve Mil novecientos ochenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados), correspondiente a la Area Temporal (AT), misma que será utilizada durante el proceso de construcción de "LA INFRAESTRUTURA", superficie que cual se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: una medida 114.864 metros con el mismo predio:

Al sureste: una medida 100.081 metros con el mismo predio,

Al suroeste: una medida 88.051 metros con el mismo predio;

Al Noroeste: cuatro medidas 22.252 metros, 22.442 metros, 14.793 metros y 45.418 metros con Franja de Seguridad en el mismo predio.

PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

VILLAHERMOSA, TABASCO, 16 DE JUNIO DE 2025.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

CARLOS SERAFIN RÍOS SOLÍS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de catorce de mayo de 2025 en el expediente 8/2025 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que Edis Centeno Chan y/o Edis Zenteno Chan en calidad de propietario y la persona moral aludida representado por conducto de sus apoderados, el 5 de abril de 2025 celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, sobre el predio rústico ubicado en la carretera federal 186, tramo Escarcega-Villahermosa, sin número, en el municipio de Carmen Estado de Campeche, denominado Tres de Mayo, que cuenta con superficie total de 17-76-67.30 hectáreas, respecto de la superficie correspondiente a la franja permanente 3,277.50 metros cuadrados, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública número 171 de 18 de febrero de 2019, inscrito en la Oficina Registral de Campeche, bajo el folio real electrónico 306357; el cual posee las siguientes colindancias:

Predio total:

AL FRENTE, MIDE CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS, COLINDANTE CON ACCESO POR LA CARRETERA FEDERAL CIENTO OCHENTA Y SEIS, AL FONDO, MIDE CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDANTE CON FRACCIÓN "A"; DEL LADO DERECHO SALIENDO, MIDE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE METROS, COLIDANTE CON PROPIEDAD PRIVADA; Y DEL LADO IZQUIERDO SALIENDO, MIDE MIL DOSCIENTOS METROS, COLINDANTE CON PROPIEDAD PRIVADA; CERRANDOSE EL PERÍMETROS. -----

Franja permanente:

**Al Noreste:** una medida, 21.522 metros con Franja de Seguridad en el Predio San Pedro II Fracción A y/o Fracción I de la parte restante del predio rustico denominado San Pedro II; -----

**Al Sureste:** una medida, 163.949 metros con el mismo predio; -----

**Al Suroeste:** una medida, 21.467 metros con Franja de Seguridad en el Predio San Juan. -----

**Al Noroeste:** una medida, 163.799 metros con el mismo predio. -----

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre la superficie exterior y

subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción precisada.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma -5 de abril de 2025 y será prorrogable si así lo acuerdan "Las partes" por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 14 de mayo de 2025.

Atentamente

Patricia Solís Urbina

Secretaría del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Tabasco

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN 9/2025

EXTRACTO

EXPEDIENTE 9/2025

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la solicitud con la cual se formó el expediente 9/2025, relativo al procedimiento de validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente paso, en relación con el contrato celebrado con Ricardo Canales del Razo y José Luis Alvarado Gutiérrez, en su calidad de propietarios, del predio "Cestiadero", ubicado en el municipio Palizada (por delimitación pertenece al municipio de Carmen,) Estado de Campeche, el cual consta de una superficie total de una superficie de 140 15-17.00 has (ciento cuarenta hectáreas, quince áreas, diecisiete centiáreas).

La fracción del inmueble que se otorgara para el uso, goce y aprovechamiento que comprende un superficie total de 2,737.74 metros cuadrados (dos setecientos treinta y siete punto setenta y cuatro metros cuadrados), correspondiente a la franja permanente, sobre la en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente contrato, que se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: una medida, 20.084 metros con franja de seguridad en el Predio San José; Al Sureste: tres medidas, 69.310 metros, 48.945 metros con el mismo predio y 19.672 metros con área temporal (AT-2) en el mismo predio; al Suroeste: una medida, 20.000 metros con área permanente en el mismo predio, y; Al Noroeste: tres medidas, 19.539 metros con Área Temporal (AT-1) en el mismo predio, 48.889 metros y 67.419 metros con el mismo predio.

Adicionalmente, el propietario desea permitir el uso de una superficie de 365.84 metros cuadrados, correspondiente al Área Temporal, misma que será utilizada durante el proceso de construcción de "La infraestructura"

a) superficie de 97.61, comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: una medida, 5.000 metros con el mismo predio; al Sureste: una medida, 19,539 metros con franja de seguridad en el mismo predio; al Suroeste: una medida, 5.000 metros con Área Permanente en el mismo predio y; al Noroeste: una medida, 19.506 metros con el mismo predio.

b) Superficie de 268.23 metros cuadrado, comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes, al Noreste: una medida, 10.000 metros con el mismo predio; al Sureste: una medida de 26,330 metros con el mismo predio, al Suroeste; una medida de 10.049 metros con la carretera Vecinal de Pemex, y, al Noroeste: dos medidas, 7.664 metros con área permanente en el mismo predio y 19.672 metros con franja de seguridad con el mismo predio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CIUDAD DE CARMEN, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 28 DE AGOSTO DE 2025.

ATENTAMENTE

DAVID JONATHAN RODRÍGUEZ CRUZ  
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de tres de junio de 2025 en el expediente 9/2025 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que Aurelia Aguilar Lara en calidad propietario y la persona moral aludida por conducto de sus apoderados, el 25 de abril de 2025 celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, del predio rústico ubicado en el Ejido kilómetro 18, en el municipio Carmen Estado de Campeche, denominado Fracción 2 parcela no. 28 Z-01 P1/1, que cuenta con superficie total de 23-08-64.65 hectáreas, respecto de la superficie correspondiente a la franja permanente 5,251.20 metros cuadrados, así como la franja temporal 1,178.35 metros cuadrados, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública número 293/2019 de 9 de septiembre de 2019, inscrito en la Oficina Registral de Campeche, bajo el folio real electrónico 308222; el cual posee las siguientes colindancias:

Predio total.

VERTICE LADO DIST. RUMBO ESTE NORTE;-----  
P9 P9-P8 36.00 S81°53'7.3"E 713256.362 2065514.081;-----  
P8 P8-P7 9.06 S6°20'24.7"O 713292.000 2065509.000;-----  
P7 P7-P6 441.03 S89°21'1.5"E 713291.000 2065500.000;-----  
P6 P6-P5 11.40 N15°15'18.4"O 713732.000 2065495.000;-----  
P5 P5-3084 303.15 N89°5'2.0"E 713729.000 2065506.000;-----  
3084 3084-3101 271.02 S5°5'48.7"O 714032.114 2065510.847;-----  
3101 3101-3111 421.73 S4°33'58.8"O 714008.033 2065240.858;-----  
3111 3111-3110 193.42 N84°53'42.0"O 713974.452 2064820.395;-----  
3110 3110-3083 554.70 N5°28'15.2"E 713781.763 2064837.609;-----  
3083 3083-3082 618.27 S78°22'55.6"O 713834.657 2065389.876;-----  
3082 3082-P9 250.16 N6°17'16.2"E 713228.955 2065265.346.-----

Franja Permanente:

**Al Noreste:** una medida, 26.662 metros con Franja de Seguridad en Predio Fracción restante Parcela No. 28 Z-01 P1/1;-----

**Al Sureste:** tres medidas, 3.797 metros, 226.554 metros con el mismo predio y 54.536 metros con Área Temporal (AT-2) en el mismo predio;-----

**Al Noroeste:** tres medidas, 33.512 metros con Franja de Seguridad en el Camino Escárcega a Sabancuy, 27.647 metros con Área Temporal (AT-1) en el mismo predio y 212.404 metros con el mismo predio.-----

Franja temporal en dos medidas:

**SUPERFICIE = 209.25 m2**

**Al Noreste:** una medida, 10.000 metros con el mismo predio; -----

**Al Sureste:** una medida, 27.647 metros con Franja de Seguridad (FDS) en el mismo predio; -----

**Al Noroeste:** dos medidas, 16.756 metros con Área Temporal en el Camino Escárcega a Sabancuy y 14.202 metros con el mismo predio.-----

**SUPERFICIE = 969.10 m2**

**Al Noreste:** una medida, 15.000 metros con el mismo predio; -----

**Al Sureste:** una medida, 73.672 metros con el mismo predio;-----

**Al Suroeste:** una medida, 0.646 metros con Área Temporal en la Parcela No. 35 Z1 P1/1; -----

**Al Noroeste:** dos medidas, 24.506 metros con Área Temporal en el Camino Escárcega a Sabancuy y 54.536 metros con el mismo predio.-----

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción precisada.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma -25 de abril de 2025 y será prorrogable si así lo acuerdan "Las partes" por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 3 de junio de 2025.

Atentamente

Patricia Solís Urbina

Secretaría del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Tabasco

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 10/2025
---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de diecinueve de junio de dos mil veinticinco, en el expediente 10/2025 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que Fernando Arias Aviña en calidad propietario con el consentimiento de Maria Martínez García y la persona moral aludida por conducto de sus apoderados, el 14 de mayo de 2025 celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, del predio rústico ubicado Ignacio Zaragoza, Carretera Escárcega-Villahermosa, en el municipio Carmen, Estado de Campeche, denominado predio San Angel, Lote 1, que cuenta con superficie total de 45-00-00.00 hectáreas, respecto de la superficie correspondiente a la franja permanente 3,284.96 metros cuadrados, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública número 395 de 28 de marzo de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, bajo el folio real electrónico 53515; el cual posee las siguientes colindancias:

Predio total.

De la estación uno al P.V. dos, con rumbo S53°26'E, se miden ochocientos metros, de la estación dos al P.V. tres, con rumbo S53°26'E, se miden ochocientos metros; de la estación tres al P. V. cuatro rumbo S53°26'E, se miden cuatrocientos metros; de la estación cuatro al P.V. cinco, con rumbo S53°26'E, se miden setecientos cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, colindando estas distancias con los predios "San Francisco" de Francisco Ferrer y "El Ranchito" de Tomás Esteban Escoffie; de la estación cinco al P.V. seis, con rumbo S31°06'E, se miden ciento sesenta y tres metros, colindando esta distancia con derecho de Via de la Carretera Villahermosa Escárcega, de la estación seis al P.V. siete, con rumbo N53°26'W, se miden ochocientos metros, de la estación siete al P.V. ocho, con rumbo N53°26'W, se miden ochocientos metros, de la estación ocho al P.V. nueve, con rumbo N53°26'W, se miden ochocientos metros, y de la estación nueve al P. V. diez, con rumbo N53°26'W, se miden trescientos cuarenta y ocho metros, cerrándose el polígono, colindando esta distancia con el lote dos del predio "Carlos V, del señor Martin Guillermo Mosqueda.

Franja permanente:

<b>SUPERFICIE = 3,284.96 m2</b>
---------------------------------

AL NORESTE: una medida, 20.031 (veinte punto cero treinta y uno) metros Franja de Seguridad en el Predio Carlos V;

AL SURESTE: tres medidas, 53.167 (cincuenta y tres punto ciento sesenta y siete) metros, 79.495 (setenta y nueve punto cuatrocientos noventa y cinco) metros y 31.677 (treinta y uno punto seiscientos setenta y siete) metros con el mismo predio,

AL SUROESTE: una medida, 20.045 (veinte punto cero cuarenta y cinco) metros con Franja de Seguridad en el Predio Santa Lucia

AL NOROESTE: tres medidas, 30.230 (treinta punto doscientos treinta) metros, 79.514 (setenta y nueve punto quinientos catorce) metros y 54.413 (cincuenta y cuatro punto cuatrocientos trece) metros con el mismo predio.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción precisada.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma -14 de mayo de 2025 y será prorrogable si así lo acuerdan "Las partes" por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 19 de junio de 2025.

Atentamente

Patricia Solís Urbina

Secretaría del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Tabasco

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 11/2025
---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de diez de julio de dos mil veinticinco en el expediente 11/2025 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que José Taide Sánchez Becerril y/o José Tayde Sánchez Becerril en calidad propietario con el consentimiento de Patricia Jasso López y la persona moral aludida por conducto de sus apoderados, el 31 de mayo de 2025 celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, del predio rústico ubicado en el municipio Carmen Estado de Campeche, denominado "El Hércules", que cuenta con superficie total de 50-00-12.00 hectáreas, bajo la superficie correspondiente a la franja permanente 6,540.87 metros cuadrados, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública número 811 de 1 de abril de 1998, inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Ciudad del Carmen, Campeche, bajo el folio real 60585; el cual posee las siguientes colindancias:

Predio total.

AL NORESTE 1555 METROS CON S.P.R. CHUMPAN; AL SUROESTE 1555 METROS CON BENIGNO BECERRIL VALDEZ AL NOROESTE 327 METROS CON BENIGNO BECERRIL VALDEZ Y AL SUROESTE 327 METROS CON CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA.

Franja Permanente:

<b>SUPERFICIE = 6,540.87 m2</b>
---------------------------------

Al Noreste: una medida, 20.324 metros con Franja de Seguridad en el Predio La Isla;

Al Sureste: una medida, 327.043 metros con el mismo predio;

Al Suroeste: una medida, 20.324 metros con Franja de Seguridad en la Predio Santa Lucia V;

Al Noroeste: una medida, 327.043 metros con el mismo predio.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción precisada.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma -31 de mayo de 2025 - y será prorrogable si así lo acuerdan "Las partes" por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 10 de julio de 2025.

Atentamente

Patricia Solís Urbina

Secretaria del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Tabasco

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 13/2025
---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de 18 de agosto de 2025 en el expediente 13/2025 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que Eva Andrade Zetina en calidad propietaria y la persona moral aludida por conducto de sus apoderados, el 2 de julio de 2025 celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, del predio rústico ubicado en el Ejido José Ma. Pino Suarez, en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, denominado parcela número 77 Z/1 P1/1, que cuenta con superficie total de 30-49-34.880 hectáreas, respecto de la superficie correspondiente a la franja permanente 2,483.11 metros cuadrados, cuya propiedad acreditó con copia certificada del testimonio de la escritura pública número 1322 de 21 de noviembre de 2024, inscrito en la Oficina Registral de Campeche, bajo el folio real electrónico 311577; el cual posee las siguientes colindancias:

Predio total:

**AL NORESTE:** mide 1219.230 M (MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO DOSCIENTOS TREINTA METROS), con parcela 75;-----  
**AL ESTE:** mide 245.010 M (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO DIEZ METROS), con terrenos en presunta posesión;-----  
**AL SUROESTE:** mide 1230.960 M (MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO NOVECIENTOS SESENTA METROS), con parcela 78;-----  
**AL OESTE** 252.950 M (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS), con carretera federal.-----

Franja permanente:

**Al Sureste:** cuatro medidas, 16.601 metros, 20.579 metros con Franja de Seguridad en el Predio Fracción B del Predio José Maria Pino Suarez Pol. 3, Fracción II, 33.951 metros y 68.318 metros con el mismo predio;-----  
**Al Suroeste:** una medida, 23.731 metros con Franja de Seguridad en la Parcela No. 78 Z-1 P1;-----  
**Al Noroeste:** dos medidas, 80.920 metros y 65.122 metros con el mismo predio. ----

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre la superficie exterior y

subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción precisada.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma -2 de julio de 2025- y será prorrogable si así lo acuerdan "Las partes por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 18 de agosto de 2025.

Atentamente

Patricia Solís Urbina

Secretaría del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Tabasco

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 16/2025
---

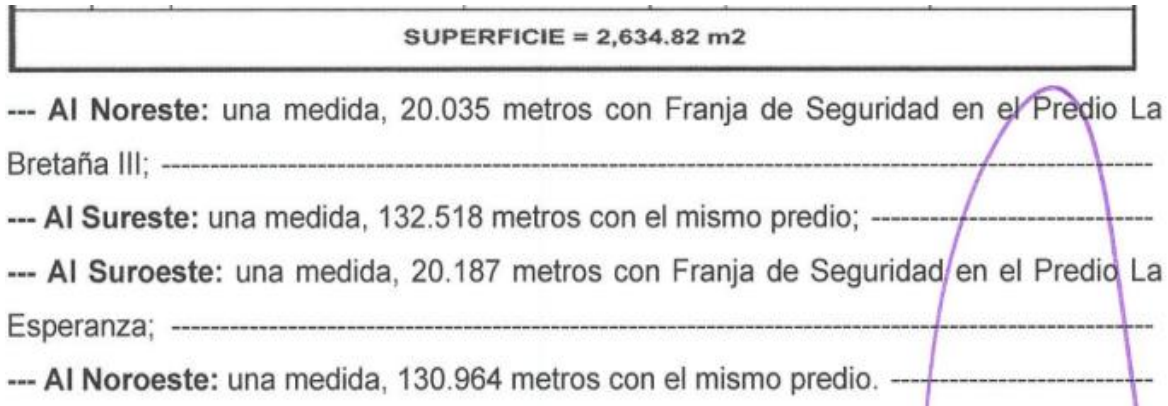
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de doce de septiembre de dos mil veinticinco en el expediente 16/2025 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que Rosa Domínguez Domínguez en calidad propietaria y la persona moral aludida por conducto de sus apoderados, el treinta de julio de dos mil veinticinco, celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, del predio rústico ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, denominado Bretaña IV, que cuenta con superficie total de 147-57-75 hectáreas, respecto de la superficie correspondiente a la franja permanente 2,634.82 metros cuadrados, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública número 137 de 20 de diciembre de 1979, inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, Oficina Registral de Carmen, bajo el número 16420, folio real 36488; el cual posee las siguientes colindancias:

Predio total:

QUE PARTIENDO DE LA MOJONERA (AMIGOS") CON RUMBO NORTE 380° 01' ESTE Y DISTANCIA DE CIENTO CINCUENTA METROS EN COLINDANCIA CON LA CARRETERA FEDERAL ESCARCEGA VILLAHERMOSA SE LLEGA A LA MOJONERA H, DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE 47°00' OESTE Y DISTANCIA DE CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS EN COLINDANCIA CON EL PREDIO LA BRETaña III QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE JULIA DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ, SE LLEGA A LA MOJONERA DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR. 38°03' OESTE DISTANCIA DE SEISCIENTOS DOS METROS, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO SACO DE FELIPE DE COYOC, SE LLEGA A LA MOJONERA XEIT, DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR 54°029 ESTE Y DISTANCIA DE TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS, SE LLEGA A LA MOJONERA HERMANOS, EN COLINDANCIA CON PREDIO "LA ESPERANZA, DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR 430 29°ESTE Y DISTANCIA DE MIL METROS EN COLINDANCIA CON EL PREDIO LA ESPERANZA SE LLEGA A LA MOJONERA AMIGOS, PUNTO DE PARTIDA

Franja Permanente



Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción precisada.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma -30 de julio de 2025- y será prorrogable si así lo acuerdan "Las partes" por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 12 de septiembre de 2025.

Atentamente

Patricia Solís Urbina

Secretaría del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Tabasco

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 19/2025
---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de seis de octubre de dos mil veinticinco en el expediente 19/2025 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que José Antonio Aysa Lastra, en calidad de propietario y la persona moral aludida por conducto de sus apoderados, el 23 de agosto de 2025, celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto del predio rústico ubicado en el municipio de Palizada, Campeche, denominado "San José II", que cuenta con superficie total de 200-00-00.00 hectáreas, correspondiente a la fracción que constituye la franja permanente de 7,383.21 metros cuadrados, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública número 56 de fecha 12 de marzo de 2014, ante el notario público número 18 del Primer Distrito Judicial de Campeche, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Campeche, Tabasco, bajo el folio real electrónico 36148; el cual posee las siguientes colindancias:

Predio total:

PARTIENDO DE LA ESTACIÓN "17" CON RUMBO NE 39°07' Y DISTANCIA DE 370.45 METROS SE LLEGA A LA ESTACIÓN "1", DEFINIDO POR EL KILÓMETRO 158+627.50 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA COLINDANDO ESTA LÍNEA CON LA MISMA CARRETERA FEDERAL ESTACIÓN CON RUMBO NW 43°48' Y DISTANCIA DE 4992.60 MTS. SE LLEGA A LA ESTACIÓN "2" COLINDANDO ESTA LÍNEA CON EL PREDIO DENOMINADO MONTECRISTO, DE ESTA ESTACIÓN CON RUMBO SE 04°41' Y DISTANCIA DE 770.00 METROS SE LLEGA A LA ESTACIÓN "18" COLINDANDO ESTA DISTANCIA CON TERRENOS PROPIEDAD DEL SEÑOR IGNACIO AYSA BERNART, MANUEL AYSA BERNAT Y ANTONIO AYSA DE ESTA ESTACIÓN CON RUMBO SE 45°20' Y DISTANCIA DE 4,442.40 METROS SE LLEGA A LA ESTACIÓN "17" QUE ES LA DE PARTIDA, COLINDANDO ESTA LÍNEA CON EL TERRENO PROPIEDAD DE LA SEÑORA ISABEL LASTRA LASTRA Y SE CIERRA EL PERÍMETRO.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción precisada.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma -23 de agosto de 2025- y será prorrogable si así lo acuerdan "Las partes" por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 6 de octubre de 2025.

Atentamente

Patricia Solís Urbina

Secretaría del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Tabasco

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 20/2025
---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de quince de octubre de dos mil veinticinco en el expediente 20/2025 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que Pedro Alfonso Moreno Mora, en calidad de propietaria y la persona moral aludida por conducto de sus apoderados, el 6 de septiembre de 2025, celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto del predio rústico ubicado en el municipio de Carmen, Campeche, denominado "San Pedro II" Fracción A y/o Fracción I de la parte restante del predio rustico denominado "San Pedro II", que cuenta con superficie total de 10-50-00.00 hectáreas, correspondiente a la fracción que constituye la franja permanente de 919.06 metros cuadrados, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública número 575 de 11 de marzo de 2011, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Campeche, bajo el folio real electrónico 22943; el cual posee las siguientes colindancias:

Predio total:

DE LA ESTACION 1 AL P.V. 2 CON RUMBO  $N53^{\circ}14'30.77''O$  Y DISTANCIA DE 1,823.244 METROS Y COLINDA CON COLUMBA CABRERA PAREDES "EL CEPILLO", DE LA ESTACION 2 AL P.V.3 CON RUMBO  $N38^{\circ}54'14.76''E$  Y DISTANCIA DE 147.650 METROS Y COLINDA CON SAN JUAN, DE LA ESTACION 3 AL P.V. 4 CON RUMBO  $S53^{\circ}37'26.20''E$  Y DISTANCIA DE 394.984 METROS Y COLINDA CON "SAN JORGE" DE JUAN MANUEL KURI, DE LA ESTACION 4 AL P.V. 5 CON RUMBO  $S58^{\circ}22'28.12''O$  Y DISTANCIA DE 119.146 METROS, DE LA ESTACION 5 AL P.V. 6 CON RUMBO  $S53^{\circ}10'41.12''E$  Y DISTANCIA DE 1,416.352 METROS, DE LA ESTACION 6 AL P.V. 7 CON RUMBO  $S28^{\circ}10'44.74''E$  Y DISTANCIA DE 60.763 METROS Y COLINDA POR ESTOS LADOS CON PREDIO DEL QUE SE DESMEMBRA, DE LA ESTACION 7 AL P.V. 1 CON RUMBO  $S58^{\circ}14'16.88''O$  Y DISTANCIA DE 8.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FERAL ESCARCEGA-VILLAHERMOSA Y CIERRA EL PERIMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE 10-50-00.00 HECTAREAS. -----

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble para su ocupación superficial sobre la fracción precisada.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma -6 de septiembre de 2025- y será prorrogable si así lo acuerdan "Las partes" por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 15 de octubre de 2025.

Atentamente

Patricia Solís Urbina

Secretaría del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Tabasco

Jurisdicción Voluntaria 627/2024-II

Estados Unidos Mexicanos.

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, Ciudad del Carmen.

EDICTOS.

En la Jurisdicción Voluntaria 627/2024 promovida por Fernando Onofre Gómez, en su carácter de apoderado legal de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se dictó un auto que es del tenor siguiente:

"Ciudad del Carmen, Campeche, veinte de octubre de dos mil veinticinco.

(...)

ADMISIÓN

Se tiene por recibido el escrito mediante el cual en vía de jurisdicción voluntaria Fernando Onofre Gómez, en su carácter de apoderado legal de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicita la validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro entre la parte promovente y Aurelis Damián Morales, respecto del inmueble denominado Santa Eva ubicado en el municipio de Carmen, Campeche que cuenta con una superficie de 91-27-70.00 hectáreas, en términos de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, dándole el carácter de cosa juzgada.

Por lo tanto, atento a la naturaleza de la pretensión, con fundamento en los artículos 48 y 53 fracción V. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 105 de la Ley de Hidrocarburos, 530, y 533 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de la Materia, se admite a trámite la solicitud de mérito, en vía de jurisdicción voluntaria.

Ahora, el supuesto de procedencia de la jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, implica la solicitud de la parte interesada, con el objeto de que el Juez intervenga para dar certeza jurídica a cierto acto solicitado, sin que deba existir previamente o se promueva para dilucidar un punto o materia dudoso o discutible, pues una de las características esenciales de esta figura es la ausencia de controversia litigio conflicto u oposición de Intereses entre las partes lo que en el presente caso sucede, ya que de la solicitud del promovente, no se advierte que éste haya efectuado algún otro acto u demanda tendente para hacer cumplir su cometido, por lo tanto, el escrito de jurisdicción voluntaria no constituye una propuesta de demanda para la decisión de al tiene o no derecho al cumplimiento de ciertas obligaciones o si es indebida la causa por la cual se incumplieron

Por ello, con fundamento en la fracción In del numeral 105 de la Ley de Hidrocarburos, hágase la publicación del presente acuerdo en uno de los periódicos de mayor circulación en Ciudad del Carmen, Campeche, que es en donde se encuentra el predio objeto de la adenda de contrato de ocupación superficial.

(...)

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Emma Magnolia Ayala Rivera, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, asistida de Shawn Daniel Benjamín Bamaca Morales, Secretario de Juzgado con quien actúa y da fe.

Ciudad del Carmen, Campeche, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.

Emma Magnolia Ayala Rivera.

Jueza del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,  
con residencia en Ciudad del Carmen.

